

CAPÍTULO 3

EL DERECHO DE ASILO EN ESPAÑA

La situación del derecho de asilo en España a lo largo de 2020 presenta luces y sombras. Entre los aspectos positivos destacan, como se analiza en el primer epígrafe, la notable agilización de los expedientes, hasta el punto de que se duplicaron los resueltos en 2019 y casi se multiplicaron por diez los tramitados en 2018. España, además, fue el tercer país de la UE que más solicitudes de asilo atendió el año pasado. Sin embargo, mantuvo una tasa de reconocimiento de la protección internacional del 5%, muy alejada de la media comunitaria (33%) y una de las más exiguas de toda la UE, aunque también concedió la autorización de residencia por razones humanitarias a cerca de 41 000 personas, en un 99% originarias de Venezuela. En un contexto nacional y global marcado por la pandemia, el segundo epígrafe examina las dificultades de acceso al procedimiento, también en los casos de las personas que llegan como polizones, y el tercero se refiere a Ceuta y Melilla, con una mención a la controvertida sentencia del Tribunal Constitucional (TC) acerca de las denominadas “devoluciones en caliente” que desde hace años se efectúan en sus perímetros fronterizos. Este capítulo concluye con el análisis de la crisis humanitaria ocurrida en Canarias en 2020, con el campamento improvisado en el muelle de Arguineguín como símbolo. El sufrimiento de miles de personas que pasaron por allí ilustra la necesidad de diseñar un programa de primera acogida estable, flexible, transparente y dotado de los medios necesarios, como ha propuesto CEAR en su campaña “aISLAdas”⁸⁴.

84 <https://www.cear.es/aisladas/>

3.1. LUCES Y SOMBRAS DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

En 2020, España resolvió la cifra más elevada de solicitudes de protección internacional de su historia. La Oficina de Asilo y Refugio (OAR) del Ministerio del Interior agilizó enormemente la tramitación de los expedientes y, finalmente, a 31 de diciembre había dado respuesta a 114 919 solicitantes, el doble que en 2019 (62 592) y casi diez veces más que en 2018 (12 889).

Por otra parte, se redujo un 25% el número de personas solicitantes de protección internacional, puesto que de las 118 264 registradas en 2019 se pasó a 88 762. De este modo, se revirtió la tendencia ascendente que persistía, de manera ininterrumpida, desde 2012. Este descenso fue una consecuencia directa de la pandemia y del cierre de fronteras decretado por el Gobierno a mediados de marzo. Así, en abril y mayo de 2020 apenas se registraron solicitudes.

No obstante, y solo tras Letonia y Eslovenia, España es uno de los países de la UE que tuvo una reducción menor en el volumen de solicitudes y, como se ha examinado en el capítulo anterior, volvió a ocupar el tercer lugar de la UE, por detrás de Alemania y Francia y a escasa distancia de este último.

Por segundo año consecutivo, Venezuela (28 365 solicitantes), Colombia (27 576) y Honduras (5536) fueron los países de origen de un mayor número, seguidos de Perú (5162) y Nicaragua (3750)⁸⁵. Por tanto, de nuevo las cinco primeras nacionalidades fueron latinoamericanas y sumaron 70 389, el 80% del total. De hecho, el 87% de las personas que solicitaron protección internacional en España en 2020 (77 533) procedían de Latinoamérica.

Son estas solicitudes las que han atenuado en España el impacto de la pandemia en relación con otros países europeos, pero, a su vez, también están vinculadas con las demoras en el acceso al procedimiento. En efecto, muchas de las solicitudes formalizadas tras el inicio de la desescalada, a partir de mayo, las presentaron personas que habían entrado en España el año anterior y no lo habían podido hacer debido a las graves dificultades existentes en 2019, que fueron examinadas en el Informe 2020 de CEAR.

El año pasado, el ritmo de formalización se ajustó a la evolución de la pandemia. Si durante enero y febrero la media era de unas 15 000 mensuales, durante abril y mayo, cuando las oficinas estuvieron cerradas, apenas hubo una media de 60, mientras que

85 Fuente: Ministerio del Interior: Los datos de asilo en 2020 en España citados a lo largo de este capítulo proceden de este documento: http://www.interior.gob.es/documents/642012/11504833/Avance_proteccion_internacional_2020_12_31.pdf/8f090c81-6b54-46fc-9ebd-858dc419869e

entre junio y octubre se situó en las 8000 personas y ya en noviembre y diciembre se apreció claramente el descenso, puesto que 2020 se cerró con apenas 4025 más formalizadas.

Como se ha señalado, Venezuela fue, por quinto año consecutivo, el país de origen del mayor número de solicitantes, 28 365 (el 32% del total), con una disminución del 30% respecto al año anterior (40 906). En 2020, aumentó de manera muy sensible la resolución de expedientes correspondientes a personas naturales de este país; de hecho, fue la nacionalidad con un mayor número de solicitudes resueltas: 41 283. Como elemento positivo, destaca que prácticamente el 97% (40 396) recibieron una autorización de residencia por razones humanitarias, un avance importante, aunque de ningún modo debe excluir el estudio individualizado de cada caso por si algunas personas deben ser reconocidas como refugiadas. En 2020, solo 5 lo fueron.

En segundo lugar, por tercer año consecutivo se situó Colombia, con 27 576 personas solicitantes, frente a las 29 363 de 2019, un 6% menos. Por paradójico que pueda parecer, desde la firma del acuerdo de paz entre el Gobierno y la guerrilla de las FARC la violencia ha aumentado en todas las regiones del país⁸⁶, un fenómeno que ha tenido un impacto directo en la formalización de peticiones de protección internacional en España, que han pasado de las 600 personas solicitantes de 2016 a las citadas cifras de los dos últimos años.

Entre las personas de esta nacionalidad que piden asilo sobresalen las que son líderes comunitarios y defensores de derechos humanos, periodistas y personas de referencia en sus comunidades, así como quienes denuncian o son testigos de corrupción de fondos públicos. En este contexto, hay que hacer especial hincapié en la persecución hacia las mujeres como víctimas de violencia sexual⁸⁷, en el marco de un conflicto muy fragmentado en el que intervienen múltiples agentes de persecución, como grupos paramilitares, organizaciones insurgentes como el Ejército de Liberación Nacional o el Ejército Popular de Liberación, el llamado Clan del Golfo, grupos disidentes de las FARC, narcotraficantes y otros grupos armados.

Y, sin embargo, la respuesta más usual del Gobierno español es la denegación de la protección internacional, porque considera que el conflicto armado en este país ya ha terminado o bien que estos casos de persecución no son responsabilidad de sus auto-

86 Véase: Ríos Sierra, J.: *La(s) geografía(s) de la violencia guerrillera en Colombia 2012-2020*. Real Instituto Elcano. Madrid, 2020. http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/dt11-2020-rios-geografias-de-la-violencia-guerrillera-en-colombia-2012-2020

87 Centro Nacional de Memoria Histórica: *La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado*. Bogotá, 2017. http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes-accesibles/guerra-inscrita-en-el-cuerpo_accesible.pdf

ridades gubernamentales, en contradicción con los criterios del ACNUR⁸⁸ y de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO en sus siglas en inglés)⁸⁹, que son compartidos desde CEAR. De esta forma, en 2020 el 98% de las solicitudes de personas originarias de este país fueron denegadas y solo se otorgó la protección por razones humanitarias en 152 casos y el estatuto de persona refugiada en 624.

Alirio es un defensor de los derechos humanos de las comunidades indígenas. Perteneció al pueblo originario Tubará, natural de la zona atlántica, comunidad étnica de los antiguos indios Mokaaná. Sin embargo, creció y vivió en Barranquilla, adonde fueron desplazados forzosamente sus padres, campesinos indígenas que sufrieron una brutal persecución. Siempre mantuvo sus vínculos con la comunidad indígena Tubará y colaboró con el Movimiento Alternativo Indígena y Social de Colombia. Por su liderazgo y la reivindicación de los derechos indígenas, fue amenazado por la organización paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia, vinculada con el narcotráfico.

En septiembre de 2019 empezó a recibir amenazas para que huyera y abandonara su labor de defensa de la comunidad indígena, lo que coincidió con el asesinato de líderes indígenas en Barranquilla y Tubará. A principios de 2020, después de que miembros de un grupo paramilitar irrumpieran en su domicilio, se vio obligado a exiliarse al temer por su vida. Una vez en España, se desplazó a una ciudad donde reside un familiar y empezó a intentar, de manera infructuosa, lograr una cita para exponer a la Policía Nacional su voluntad de pedir protección internacional. Finalmente, en septiembre de 2020 consiguió ser atendido y fue citado para formalizar su solicitud. Al cierre de este Informe aguardaba la resolución de la misma.

Por segundo año consecutivo, Honduras se mantuvo en tercer lugar, con 5536 personas solicitantes frente a las 6792 de 2019, un descenso del 18%. En el caso de este país, el origen del desplazamiento forzado es la violencia y la persecución sufrida de parte de las maras y las pandillas organizadas: extorsión, violaciones, secuestros, asesinatos, desapariciones...⁹⁰

88 ACNUR: *Manual sobre procedimientos y criterios para establecer la condición de refugiado*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7575.pdf?view=1>

89 Oficina Europea de Apoyo al Asilo, 2018 (EASO): *Análisis judicial sobre los requisitos para el reconocimiento como beneficiario de protección internacional* (directiva 2011/95/UE). Disponible en: https://www.easo.europa.eu/sites/default/files/qip-ja_es.pdf

90 Véanse estos documentos de CEAR, elaborados en 2018: *Maras, la guerra no encontrada*. <https://www.cear.es/sections-post/maras-guerra-no-encontrada/> *Diez claves para entender por qué miles de personas tienen que huir de su país por las maras*. <https://www.cear.es/claves-sobre-la-violencia-de-las-maras/> Y, en colaboración con la productora Globomedia, CEAR produjo el cortometraje *Maras. Ver, oír y callar*, basado en los testimonios reales de víctimas de estas violentas pandillas en Guatemala, El Salvador y Honduras que fueron atendidas por sus diferentes servicios. Disponible en línea: <https://www.youtube.com/watch?v=EdocnG6sUKg>

En 2020, España resolvió 5882 solicitudes de personas originarias de Honduras, de las que 5180 fueron denegadas, 687 obtuvieron el reconocimiento de estatuto de persona refugiada, en un caso se otorgó la protección subsidiaria y en 14 la residencia por razones humanitarias. En términos porcentuales, la tasa de reconocimiento cayó del 19% registrado en 2019 a apenas el 12%, aunque es superior a la media de resoluciones de protección internacional favorables (5%). El reconocimiento de la protección estuvo vinculado a diferentes formas de violencia y extorsión por parte de las maras, en muchos casos, con elementos de persecución por género (activistas LGTBIQ+, noviazgos forzados con sus líderes, agresiones sexuales por rechazo de la extorsión...).

Por primera vez, Perú ocupó la cuarta posición, con 5162 personas solicitantes, frente a las 3989 de 2019, año en que se situó en el décimo lugar. De hecho, fue la única nacionalidad que experimentó un incremento el año pasado. Este país andino atraviesa por una grave crisis, que llevó a la destitución del presidente Martín Vizcarra en noviembre de 2020 por parte del Congreso. La inestabilidad política, unida a la corrupción institucional, los ataques contra la libertad de expresión y las personas defensoras de los derechos humanos explican el aumento de las solicitudes de asilo en España. El año pasado, de las 5162 personas que vieron resuelto su expediente, 3604 recibieron una resolución desfavorable, a 96 se les reconoció el estatuto de persona refugiada y en 17 casos la residencia por razones humanitarias.

Nicaragua pasó de la cuarta posición de 2019 (5931 solicitantes) a la quinta en 2020, con 3750. Tras el inicio de las revueltas en abril de 2018, continuaron las violaciones de los derechos humanos y la impunidad, hasta el punto de que, en la sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas celebrada en septiembre de 2020, la Alta Comisionada, Michelle Bachelet, expuso que no había habido progresos relevantes ni tampoco muestras del Gobierno para abordar las tensiones y problemas estructurales que desencadenaron aquella crisis sociopolítica⁹¹.

En 2020, España resolvió 4725 solicitudes de asilo presentadas por personas originarias de este país centroamericano (principalmente, opositores al Gobierno, activistas universitarios y profesionales de la salud): 3604 tuvieron una resolución desfavorable; 1117, una favorable al estatuto de persona refugiada y, en cuatro casos, se concedió la residencia por razones humanitarias. Son positivos tanto el incremento notable de casos resueltos respecto a 2019, cuando fueron 1049, como el sensible aumento de la protección otorgada, que pasó del 15% al 23%.

En sexto lugar, está El Salvador, cuyos solicitantes descendieron de las 4784 personas en 2019 a 2521. En cambio, casi se duplicaron las personas de esta nacionalidad

91 Fuente: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=26228&LangID=S>





UN GRUPO DE MIGRANTES SUBSAHARIANOS ESPERA EN EL MUELLE DE ARGUINEGUÍN (GRAN CANARIA) A SER TRASLADADOS A LAS INSTALACIONES DE BARRANCO SECO. © EFE / QUIQUE CURBELO.

cuyo expediente concluyó, al pasar de 2325 a 4351: 3927 vieron denegada la protección; 10 lograron la residencia por razones humanitarias; 6 la protección subsidiaria y 408 el estatuto de persona refugiada. Son unas cifras porcentualmente muy similares a las de 2019, con un índice de protección próximo al 10%.

En séptimo lugar se situó Mali, con 1537 solicitantes, que regresó así a la relación de los diez primeros países de origen, algo que no sucedía desde 2015, cuando, por otra parte, apenas tuvo 102. A pesar del compromiso multilateral y del acuerdo de paz suscrito en 2015, el enfrentamiento armado se ha recrudecido en los últimos años, con pugnas entre comunidades, la persistencia de las violaciones de los derechos humanos y el deterioro de la situación humanitaria. Por estas razones, en julio de 2019 el ACNUR estableció que las personas que huyen de este conflicto pueden cumplir los criterios de la Convención de Ginebra para el reconocimiento de la condición de refugiada y, además, pidió a los Estados que no realicen retornos forzados⁹². En 2020, la situación empeoró tras el golpe de Estado militar del 18 de agosto, en un contexto de grave crisis social y política, acentuada por el terrorismo yihadista y los conflictos étnicos y religiosos⁹³.

De las 446 personas solicitantes cuyos expedientes se resolvieron en 2020, 209 tuvieron una decisión desfavorable; 233 lograron la protección subsidiaria y 4 el estatuto de persona refugiada. Por tanto, el porcentaje de reconocimiento fue del 53%.

El octavo lugar lo ocupó Cuba, con 1531 personas solicitantes. De las 306 cuya solicitud se cerró, 286 quedaron sin protección, en un caso se reconoció la protección subsidiaria y en 19 el estatuto de persona refugiada.

Ucrania tuvo la novena posición por segundo año consecutivo, con 1120 personas solicitantes, frente a las 2383 de 2019. La guerra larvada entre el Gobierno y las autoproclamadas repúblicas populares de Donetsk y Lugansk, en la región oriental del Donbás, continúa, sin avances significativos en el proceso de paz tras seis años de confrontación.

De las 3059 personas solicitantes cuyo expediente se resolvió, 2768 tuvieron una respuesta desfavorable; 59 obtuvieron la residencia por razones humanitarias, 198 la protección subsidiaria y 34 el estatuto de persona refugiada. El porcentaje de reconocimiento de esta nacionalidad es del 8%.

Y, en décimo lugar, se ubicó Marruecos, con 1108 solicitantes, frente a su séptima posición de 2019, cuando sumó 2555. 403 personas de este país tuvieron una resolu-

92 Véase la posición del ACNUR sobre los retornos a Mali, de julio de 2019: <https://www.refworld.org/es/docid/5e77fdf84.html>

93 Instituto Español de Estudios Estratégicos: *Mali, un nuevo golpe de Estado: entre ausencia de soberanía nacional y competencias por el poder*. Madrid, 13 de octubre de 2020. http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2020/DIEEE0126_2020ANANUN_Mali.pdf

ción desfavorable, una logró la protección subsidiaria y 192 el estatuto de persona refugiada. El porcentaje de reconocimiento de esta nacionalidad experimentó un descenso de seis puntos porcentuales. Los principales motivos de reconocimiento están vinculados a la discriminación y la violencia sufrida por la orientación sexual, la identidad de género o por constituir familias monomarentales.

Por otra parte, a pesar de que, como se ha examinado en el capítulo primero, en Siria persiste la cruenta guerra civil y este país tiene el mayor éxodo forzado de población, en 2020 apenas hubo 400 personas solicitantes originarias de este país, en evidente contraste, por ejemplo, con las 4225 de 2017 y las 2419 de 2019. Y, en el caso de Palestina, solo hubo 171, frente a las 623 de 2019. Tales descensos obedecen a una decisión política: la exigencia de un visado de tránsito para las personas originarias de estos territorios, a pesar de los graves conflictos en que están sumidos. Y lo mismo sucede con Yemen o Líbano, entre muchos otros países.

En cuanto al perfil, por sexo y edad, de las personas que en 2020 solicitaron protección internacional, los porcentajes se mantuvieron en términos muy similares a los de los años anteriores: en 2020 el 47% fueron mujeres y el 53%, hombres. Por edad, tampoco hubo variaciones, puesto que el 48% de solicitantes tenía entre 18 y 34 años, mientras que los menores representaron el 18%.

Respecto al lugar de presentación de la solicitud, es preocupante cómo las restricciones de movimientos motivadas por la pandemia agudizaron las dificultades de acceso al procedimiento de protección internacional. A lo largo de 2020 apenas el 3% se formalizó en un puesto fronterizo, en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) y, a través de extensiones familiares en embajadas, frente al ya exiguo 9% que se registró en 2019. Estos datos evidencian la ausencia de vías legales y seguras, por lo que aquellas personas que necesitan encontrar protección internacional se ven forzadas a recorrer rutas cada vez más peligrosas hasta lograr entrar en el territorio nacional, trayectos en los que quedan expuestas a graves violaciones de los derechos humanos y que en demasiadas ocasiones tienen un final trágico. En 2020, el 97% de las solicitudes se cumplieron dentro de España.

Debido al cierre de las fronteras aéreas, el porcentaje de solicitudes formalizadas en puesto fronterizo en 2020 fue del 1,9% (1704 solicitantes), frente al 6% de 2019. Las tramitadas en los CIE continuaron disminuyendo y apenas supusieron el 0,8% del total en 2020 (776 solicitantes), frente al 3% de 2018 y el 1,8% de 2019. Y las gestionadas en las misiones diplomáticas fueron solo el 0,1% (128 solicitantes), la mitad que en 2019 (0,2%).

Las cinco comunidades autónomas con más solicitantes fueron Madrid (33 871), Cataluña (9614), Andalucía (9245), Comunidad Valenciana (9060) y Canarias (3983).

En cuanto a las solicitudes del estatuto de apatridia, según los datos proporcionados por el Ministerio del Interior, a fecha de 30 de septiembre 643 la habían formalizado frente a las 1183 del mismo periodo de 2019. Y, de las 1445 personas cuyo expediente de apatridia se resolvió, 1246 recibieron una respuesta favorable (todas, salvo tres, de origen saharauí) y 199, desfavorable.

EL RECONOCIMIENTO DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Es especialmente preocupante que la tasa de aprobación de las solicitudes de protección internacional en España durante 2020 volviera a situarse, por segundo año consecutivo, en el 5%, un porcentaje muy alejado del 33% de la media comunitaria y uno de los más reducidos de toda la Unión Europea. Países que, como España, también atendieron un elevado volumen de peticiones de asilo tuvieron tasas notablemente superiores: Grecia (55%), Alemania (44%), Bélgica (35%), Italia y Suecia (23%) o Francia (22%).

En España, de las 114 919 personas cuyo expediente fue resuelto, 5758 tuvieron una resolución favorable (frente a las 3156 de 2019); de ellas, 4360 lograron la concesión del estatuto de persona refugiada (1653 en 2019) y 1398 la protección subsidiaria (1503 en 2019). En términos absolutos, creció la concesión del estatuto de persona refugiada principalmente por la protección otorgada a nacionales de Honduras y Nicaragua.

En el 95% de los casos se denegó la protección internacional, si bien a 40 726 personas se concedió la residencia por razones humanitarias (35%). De estas, el 99% fueron nacionales de Venezuela (40 396) y el resto de Colombia (153), Ucrania (59), Perú (17) y Honduras (14).

En cambio, para 68 435 personas solicitantes, la respuesta fue completamente negativa. Se trata de un porcentaje elevado, el 60%, que en 2019 fue del 29%.

Al mismo tiempo, a consecuencia de la cifra récord de expedientes resueltos durante 2020 se logró reducir más de un 20% el volumen de solicitantes que aguardaban la resolución final, que a fines de diciembre alcanzaban los 103 385; de ellas, 23 735 eran personas originarias de Colombia y 19 065 de Venezuela. Por primera vez en una década, se concluyeron más solicitudes (el 70% de ellas de personas originarias de Venezuela y Colombia) de las que se presentaron.

También merece destacarse el aumento de la capacidad del Ministerio del Interior en la comunicación de las resoluciones de los expedientes de protección internacional

gracias a la implantación de un nuevo sistema de notificación mediante edicto a través del Boletín Oficial del Estado (BOE). Ciertamente, es muy positiva la tendencia de que los expedientes puedan resolverse en los plazos legales establecidos; no obstante, esta agilidad debe ir acompañada de la calidad en toda la instrucción del procedimiento y el cumplimiento de la exigencia de un estudio individualizado de cada caso.

Por último, en el contexto actual de cierre de fronteras y de severas restricciones de movimientos, es especialmente preocupante que el número de personas reasentadas por España en 2020 fuera tan solo de 363, frente al compromiso previo de acoger a 1200. La apuesta por un programa de reasentamiento eficaz, estable, permanente y duradero es imprescindible, puesto que, por el momento, es la única vía segura habilitada para proteger a las personas refugiadas y evitarles un largo trayecto migratorio plagado de riesgos y amenazas.

3.2. EL ACCESO AL PROCEDIMIENTO

El acceso al procedimiento de protección internacional es un principio y garantía esencial del derecho de asilo, tal y como subraya el artículo 6 de la Directiva de Procedimientos, que, sin embargo, se vio suspendido de hecho durante los meses más duros de la pandemia. Tal y como está configurada la práctica administrativa, en realidad está supeditado a la llegada al territorio español o a alguna de sus fronteras y el año pasado, con las medidas adoptadas ante la emergencia sanitaria, se vio limitado seriamente.

Así, durante el primer trimestre de 2020, 37 236 personas accedieron al procedimiento de protección internacional, siguiendo la tendencia ascendente del año anterior. De ellas, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, 1429 personas solicitaron asilo en un puesto fronterizo⁹⁴.

El 16 de marzo, la Comisión Europea propuso el cierre de las fronteras exteriores de la UE para frenar la propagación de la COVID-19, con la limitación de los viajes no esenciales de terceros países a la UE. Al día siguiente, el Consejo Europeo adoptó esta medida y el 22 de marzo se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden del Ministerio de Interior que aplicaba este acuerdo, que fue prorrogándose hasta el 30 de

⁹⁴ Ministerio del Interior: *Avance trimestral de datos de protección internacional acumulados hasta marzo de 2020*. <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/oficina-de-asilo-y-refugio/datos-e-informacion-estadistica>





UN JOVEN MARROQUÍ REZA DESPUÉS DE CONSEGUIR LLEGAR NADANDO A LA PLAYA DE EL TARAJAL BORDEANDO EL ESPIGÓN QUE SEPARA LOS BORDES FRONTERIZOS ENTRE ESPAÑA Y MARRUECOS, JUGÁNDOSE LA VIDA DESDE LA VECINA CIUDAD DE CASTILLEJOS (FNIDEQ), A PESAR DEL TEMPORAL QUE AZOTABA LA ZONA Y QUE HIZO MUY DIFÍCIL LAS LABORES DE RESCATE. © JOSÉ ANTONIO SEMPERE.

junio⁹⁵. A pesar de que el acuerdo de la Comisión y el Consejo incluía entre las excepciones a las limitaciones de los viajes no esenciales a las personas que estaban en necesidad de protección internacional, la Orden del Ministerio del Interior no los mencionaba de manera expresa, sino que incluía una referencia genérica a “motivos de fuerza mayor o situación de necesidad o [...] motivos humanitarios”. La realidad es que, después del 22 de marzo, apenas se realizaron solicitudes de protección internacional en las fronteras españolas. En el aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, las últimas se formalizaron la semana del 16 de marzo y respecto a algunas nacionalidades ya se autorizó la entrada ante la negativa de algunos países a admitir pasajeros procedentes de España.

Cerrados los nuevos ingresos de nacionales de terceros países que pudieran estar en necesidad de protección internacional, las personas que ya se encontraban en territorio español antes del 22 de marzo vieron también limitado su acceso al procedimiento en aplicación de las medidas adoptadas en el marco del estado de alarma de 14 de marzo. El 16 de marzo, además, se suspendió todo trámite presencial de protección internacional ante la OAR y las comisarías de policía competentes, incluyendo la petición de cita para formalizar la solicitud, las entrevistas iniciales y la expedición y renovación de documentación como solicitantes.

Aquellas personas que habían manifestado su voluntad de pedirla con anterioridad y tenían un documento identificativo a la espera de la entrevista de formalización vieron prorrogado dicho documento. Pero aquellas que todavía no habían manifestado dicha voluntad quedaron en un limbo jurídico, ya que no podían acreditar su condición de solicitantes de protección internacional, puesto que no se estableció ningún mecanismo con carácter general para que pudieran registrar su solicitud, a pesar de las directrices aprobadas por la Comisión Europea de 17 de abril⁹⁶. Tan solo para aquellas personas que querían demandar una plaza del Sistema de Acogida de Solicitantes de Protección Internacional, la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria (Secretaría de Estado de Migraciones, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) preparó con anticipación un modelo de declaración responsable que debían completar ante la entidad encargada de la primera acogida⁹⁷.

95 Orden INT/270/2020, de 21 de marzo, por la que se establecen criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

96 Comisión Europea: *COVID-19: Directrices sobre la aplicación de las disposiciones pertinentes de la UE en materia de procedimientos de asilo y retorno y de reasentamiento*. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XC0417\(07\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XC0417(07)&from=ES)

97 Instrucción DGIAH 2020/03/20 por la que se aprueban instrucciones para la gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y de las subvenciones que lo financian, ante la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19. <http://prensa.mitramiss.gob.es/WebPrensa/noticias/inmigracionemigracion/detalle/3754>

Entre junio y julio, con la entrada de cada provincia (o unidad territorial de referencia) en la Fase 2 de la desescalada⁹⁸, se fueron retomando los trámites presenciales de protección internacional, entre ellos la manifestación de la voluntad de solicitarla y la formalización de la solicitud. Las nuevas medidas adoptadas para prevenir la transmisión de la COVID-19 (limitación de aforos, distancia de seguridad...) supusieron unas mayores trabas burocráticas para el acceso al procedimiento, estableciendo sistemas de cita previa por internet, en las provincias donde no estaba ya implantado este sistema, y mayores retrasos en la obtención de cita para la manifestación de voluntad y para la formalización de la entrevista de solicitud⁹⁹. Igualmente, persistieron las prácticas policiales limitativas del acceso al procedimiento, como la exigencia de empadronamiento en el caso de Valencia, lo que motivó una Recomendación del Defensor del Pueblo para que cesaran tales cortapisas¹⁰⁰.

En los puestos fronterizos habilitados se fueron retomando las solicitudes de protección internacional a partir del 1 de julio, con el levantamiento de la limitación de los viajes no esenciales a cierta categoría de personas y a una relación de terceros países consensuados por la UE según criterios epidemiológicos¹⁰¹. A pesar de que este listado se ha ido reduciendo conforme evolucionaba la pandemia a escala mundial¹⁰², la reanudación de los vuelos internacionales, aunque muy limitada, ha permitido a algunas personas necesitadas de protección internacional llegar a las fronteras españolas. En octubre de 2020, la Comisión Europea publicó nuevas directrices sobre las personas exentas de la restricción de viajes no esenciales, indicando que a las personas en necesidad de protección internacional no se les debe pedir ningún documento que acredite tal excepción¹⁰³.

98 Ministerio del Interior: *Respuesta a preguntas frecuentes sobre la situación del sistema de protección internacional durante el periodo de estado de alarma*. 8 de junio de 2020. http://www.interior.gob.es/documents/642012/10032091/FAQ_OAR_Covid19_08062020.pdf/70c38406-c863-4497-a49b-1cd9071f894c

99 Defensor del Pueblo: *Dificultades para concertar cita previa a fin de solicitar asilo*. 3 de agosto de 2020. <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/dificultades-para-concertar-cita-previa-para-solicitar-asilo/>

100 Defensor del Pueblo: *Acceso a un procedimiento de asilo en la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Valencia, cesando con la práctica de solicitar requisitos no previstos en la ley*. 18 de diciembre de 2020. <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/cesar-en-la-practica-de-solicitar-requisitos-no-previstos-en-la-ley-de-asilo-documentos-acreditativos-del-domicilio-y-permitir-el-acceso-al-procedimiento-en-la-brigada-provincial-de-extranjeria-y-fr/>

101 *Recomendación del Consejo sobre la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE y el posible levantamiento de dicha restricción*. 30 de junio de 2020. <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-9208-2020-INIT/es/pdf>

102 Pasando de quince países en julio de 2020 a siete a fecha de 28 de enero de 2021.

103 Comunicación de la Comisión Europea al Parlamento Europeo y el Consejo Europeo: *COVID-19 Guidance on persons exempted from the temporary restriction on non-essential travel to the EU as regards the implementation of Council Recommendation 2020/912 of 30 June 2020*. 28 de octubre de 2020. https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-security/20201028_com-2020-686-commission-communication_en.pdf





TRES POLIZONES SENTADOS EN LA PALA DEL TIMÓN DE UN BUQUE MERCANTE, FONDEADO EN LAS PROXIMIDADES DE LAS PALMAS EL 6 DE OCTUBRE DE 2020. © SALVAMENTO MARÍTIMO.

Desde el 1 de abril, 275 personas solicitaron protección internacional en los puestos fronterizos españoles. En el del aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, el servicio jurídico de CEAR-Madrid asistió a 142 personas después de marzo de 2020, principalmente kurdo-turcas (40), palestinas (35) y venezolanas (16), lo que supone un cambio significativo respecto al primer trimestre del año, cuando la mayoría fueron venezolanas (207), colombianas (87) y hondureñas (38), al igual que en 2019. Por otra parte, en 2020, la tasa de admisión a trámite fue del 59,77%, frente al 64,84% de 2019.

En los Centros de Internamiento de Extranjeros las tendencias fueron similares. Hasta marzo de 2020, 629 personas solicitaron protección internacional. Con la declaración del estado de alarma, el Ministerio del Interior acordó la puesta en libertad de las personas internadas de manera paulatina y su cierre temporal y prácticamente no se volvieron a registrar solicitudes en los CIE hasta el último trimestre de 2020, con 147¹⁰⁴.

Una mención especial merece el de Barranco Seco, en Las Palmas de Gran Canaria, debido al aumento de las llegadas al archipiélago. El 27 de noviembre de 2019, se produjo su reapertura parcial, tras el cierre técnico decidido en agosto de 2018 para la reforma integral de sus instalaciones. Por tanto, el año pasado se reanudó la asistencia del servicio jurídico de CEAR-Canarias con la finalidad de verificar el acceso a la información sobre protección internacional de que disponen las personas internas (en su mayoría malienses y marroquíes con autos de devolución incoados al haber llegado en patera) y asistirles en sus solicitudes. Durante el primer trimestre de 2020 se prestó asistencia a 51 personas solicitantes de Mali: 29 fueron admitidas y 22 denegadas, principalmente por proceder del sur del país. Respecto a las personas marroquíes, se realizaron 29 entrevistas y 2 expedientes fueron admitidos a trámite, 9 resultaron denegados y 8 personas desistieron del procedimiento.

Tras la declaración del estado de alarma, el 31 de marzo de 2020 el juez de control del CIE de Barranco Seco, por auto del juzgado de instrucción número 8 de Las Palmas de Gran Canaria, ordenó la puesta en libertad de las personas internas por razones de "salud pública". Fueron trasladadas a plazas de acogida humanitaria, gestionadas por la Cruz Roja fundamentalmente, y el CIE se clausuró. A partir de entonces, todas las personas que llegaron en patera fueron derivadas directamente a este dispositivo y se estableció un protocolo de acceso al procedimiento de asilo en territorio para estas personas.

Por otra parte, el 25 de junio, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea publicó una importante sentencia para el derecho de acceso al procedimiento de protección internacional de las personas sobre las que se interesa el internamiento en un CIE. El

104 Ministerio del Interior: *Avance trimestral y mensual de datos de protección internacional*. <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/oficina-de-asilo-y-refugio/datos-e-informacion-estadistica>

alto tribunal estableció que el juez de instrucción que tiene que decidir sobre el ingreso se configura como una autoridad que puede recibir solicitudes de protección internacional y, en ese caso, “debe, por una parte, informar a los nacionales de terceros países que se hallan en situación irregular de las condiciones de presentación de las solicitudes de protección internacional y, por otra, cuando un nacional haya manifestado su voluntad de formular tal solicitud, dar traslado del expediente a la autoridad competente para el registro de la solicitud a los efectos de que ese nacional pueda disfrutar de las condiciones materiales de acogida y de la atención sanitaria”. Por tanto, concluyó el Tribunal de Justicia de la UE, no puede ser internado en un CIE y ha de acordarse su puesta en libertad¹⁰⁵.

Así, tras la reapertura del CIE de Barranco Seco en octubre de 2020 (con un número limitado de 42 personas debido a la pandemia), el servicio jurídico de CEAR-Canarias asistió a un grupo de malienses llegados en patera que no habían declarado ante el juzgado ni ante la policía su intención de solicitar asilo, pues ya estaba aplicándose esta sentencia y las personas que manifestaron su voluntad de pedir protección internacional ante el juez no fueron internadas.

POLIZONES

La prensa reveló el caso de un niño de nacionalidad nigeriana que llegó el 23 de noviembre a Canarias escondido en la pala del timón de un buque mercante tras quince días de navegación¹⁰⁶. Al igual que este menor, otras veinte personas, la mayoría de ellas nigerianas, fueron rescatadas por Salvamento Marítimo en cinco intervenciones desde el mes de agosto y otras trece llegaron en bodegas, contenedores o en el interior de los buques a Las Palmas de Gran Canaria, puerto de escala de los cargueros que parten de las costas africanas con destino el norte de Europa.

En 2020, CEAR intervino en varios casos de polizones. El primero se produjo cuando tuvo conocimiento previo de la llegada que haría el 5 de julio al puerto de Valencia el buque *Navarino*, con bandera de Hong Kong (China), procedente de Sudáfrica, con una persona de nacionalidad tanzana que viajaba de manera clandestina. El servicio jurídico de CEAR en Valencia advirtió de esta llegada inminente a la Delegación del Gobierno y recordó el derecho a solicitar protección internacional de esta persona, que finalmente fue desembarcada y pudo pedirla en las dependencias del puerto, con la asistencia de un abogado del turno de oficio y de un traductor de inglés, pese a que

105 Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE, Sala Cuarta, de 25 de junio de 2020, caso C-36/2020.

106 *El País*. Madrid, 5 de diciembre de 2020. <https://elpais.com/espana/2020-12-05/el-viaje-del-nino-prince-a-canarias-15-dias-subido-en-el-timon-de-un-barco.html>

su idioma era el suajili. Como su solicitud fue admitida a trámite, quedó en libertad y acudió a las oficinas de CEAR, organización que le presta asistencia.

El 7 de agosto, la prensa informó de la muerte por ahogamiento el día anterior en el puerto de Valencia de dos menores indocumentados, al parecer originarios de Costa de Marfil, que habían llegado, tras dos semanas de navegación, escondidos en el *Leto*, de bandera liberiana, del que saltaron mientras realizaba la maniobra de atraque¹⁰⁷.

Una semana después, otros dos hombres de origen argelino fallecieron por deshidratación, falta de oxígeno y altas temperaturas en el interior de un contenedor a bordo del carguero *Sag Good Timing*, de bandera liberiana. Los tres supervivientes que viajaron en idénticas condiciones no fueron desembarcados, sino que, tras la investigación, fueron devueltos a Argelia en ese mismo buque¹⁰⁸.

El 25 de agosto, llegó a Valencia el *Janina*, de bandera de Antigua y Barbuda, con cuatro personas que viajaban como polizones, una de ellas menor de edad¹⁰⁹. De nuevo, CEAR solicitó a la Delegación del Gobierno conocer su estado de salud, recordó su derecho a solicitar protección internacional y puso a disposición su servicio jurídico. Sin embargo, desde este organismo comunicaron que, tras su paso por la fiscalía, el menor había ingresado en un centro de menores y que las otras tres personas permanecieron custodiadas por seguridad privada hasta la partida del buque, que los llevó de regreso a Argelia.

Ante estas muertes y devoluciones, CEAR vuelve a solicitar al Ministerio del Interior la modificación de las instrucciones conjuntas sobre polizones de la Policía, la Guardia Civil, la Dirección General de Política Interior y la Dirección General de Inmigración sobre tratamiento de polizones extranjeros, aprobadas en 2007¹¹⁰, a fin de garantizar la intervención letrada desde el primer momento en que las autoridades españolas acceden al barco para establecer contacto con las personas que viajan como polizones.

Asimismo, es imprescindible que se investiguen de manera exhaustiva las muertes dentro de los buques o en los puertos españoles y que se impida que las embarcaciones puedan partir sin que se hayan agotado todas las diligencias y, como recogió la Recomendación del Defensor del Pueblo de 28 de febrero de 2019, que no se autorice

107 *Levante*. Valencia, 8 de agosto de 2020. <https://www.levante-emv.com/sucesos/2020/08/08/ninos-ahogan-saltar-agua-puerto-11195544.html>

108 *Levante*. Valencia, 19 de agosto de 2020. <https://www.levante-emv.com/sucesos/2020/08/19/polizones-murieron-deshidratados-40o-c-11176222.html>

109 *Levante*. Valencia, 26 de agosto de 2020. <https://www.levante-emv.com/sucesos/2020/08/26/descubren-cuatro-nuevos-polizones-valencia-11156283.html> *Las Provincias*. Valencia, 25 de agosto de 2020. <https://www.lasprovincias.es/comunitat/cuatro-polizones-llegan-20200825203430-nt.html>

110 Véanse estas instrucciones: <http://www.icasv-bilbao.com/images/comisiones/Instrucciones%20polizones%202007.pdf>

su partida hasta que la OAR se pronuncie sobre los expedientes de las personas que como polizones han solicitado protección internacional¹¹¹.

Por otra parte, la cifra total de personas que llegaron a puertos españoles como polizones entre 2015 y 2019 se conoce a través de una pregunta parlamentaria efectuada en septiembre de 2020 por los diputados de EH Bildu. Fueron un total de 442 y los puertos de Las Palmas de Gran Canaria (97), Algeciras (89), Barcelona (79), Valencia (37) y Castellón (25) los que recibieron un mayor número. No obstante, se desconoce si pudieron solicitar protección internacional, puesto que las cifras que proporciona la OAR no desglosan las solicitudes realizadas en frontera por el lugar concreto o puesto habilitado en los puertos.

Igualmente, para evitar estos peligrosos trayectos y estas muertes, es precisa la plena aplicación del artículo 38 de la Ley de Asilo, tal y como ha subrayado la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 2020 sobre el acceso al procedimiento de personas que se encuentran fuera de territorio español: “El régimen jurídico aplicable a las solicitudes de protección internacional presentadas fuera del territorio nacional al amparo del artículo 38 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, es el establecido en la propia Ley sin alteración de su regulación sustantiva; que la falta de desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 38 de la Ley 12/2009 no impide la aplicación de sus previsiones a las solicitudes de protección internacional formuladas a su amparo; que la valoración del peligro para la integridad física del solicitante ha de entenderse referida a la situación determinante de la solicitud en el país de origen; y que la falta de resolución por la Administración supone un acto presunto susceptible de impugnación”.

Once años después de la aprobación de la Ley de Asilo, se reabre una vía, ya contemplada en esta norma, pero apenas aplicada, para que las personas necesitadas de protección internacional puedan llegar a España de manera legal y segura y acceder a dicha protección.

3.3. LA SITUACIÓN EN CEUTA Y MELILLA

La crisis sanitaria mundial causada por la COVID-19 repercutió de forma drástica en la llegada de personas migrantes a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla tras la clausura de sus respectivas fronteras con Marruecos desde el 13 de marzo de 2020,

111 Fuente: <https://www.defensordelpueblo.es/noticias/solicitantes-asilo-buques/>

que se mantiene al cierre de este Informe. Así, en el caso de Ceuta disminuyó el 62% y fue especialmente relevante el descenso por vía terrestre (340, respecto a las 1362 personas en 2019); por mar lo hicieron 430 personas frente a las 655 del año anterior. Esta reducción aún fue más acentuada en Melilla (75% menos que en 2019), puesto que por vía terrestre llegaron 1415 personas (4984 en 2019) y por vía marítima solo 43 (898 en 2019)¹¹².

La reducción de vías de entrada desde el 13 de marzo acentuó la peligrosidad del trayecto migratorio de quienes intentaron acceder a estas ciudades. La imposibilidad de hacerlo a través de las fronteras de Beni Enzar (Melilla) y El Tarajal (Ceuta) hizo que algunas personas optasen por tomar embarcaciones o intentar llegar a nado, en ocasiones con consecuencias fatales. Aunque las cifras oficiales no se habían difundido, a lo largo del año pasado los medios de comunicación informaron de varios naufragios y desapariciones en el mar, como por ejemplo la muerte de dos personas sirias en las proximidades de las islas Chafarinas en agosto¹¹³ o la aparición de los cuerpos sin vida de un varón marroquí y otro egipcio en las playas de Melilla en diciembre¹¹⁴. Según la ONG Caminando Fronteras, en 2020 en la ruta del Estrecho de Gibraltar fallecieron 26 personas en siete naufragios¹¹⁵.

Asimismo, se desconoce cómo pudo afectar el cierre de fronteras a las personas más vulnerables, como por ejemplo mujeres, menores o personas LGBTIQ+ perseguidas, quienes, de no haber sido por dicha medida, habrían podido tener la posibilidad de solicitar protección a través de una vía (más) segura, dada la permeabilidad de la frontera para las personas residentes en Nador y Tetuán.

En este contexto, y también debido al mayor control fronterizo ejercido por Marruecos, el número de solicitudes disminuyó notablemente. En 2020, en Ceuta, 285 pidieron asilo, todas ellas en territorio, frente a las 579 del año anterior, y además cambiaron de manera sustancial las nacionalidades mayoritarias, que, según datos propios de CEAR, pasaron a ser Marruecos y Argelia. De hecho, a fines del año pasado el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) solo acogía a dos personas subsaharianas¹¹⁶.

112 Ministerio del Interior: *Inmigración irregular 2020. Informe quincenal. Datos acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre*. <http://www.interior.gob.es/documents/10180/11389243/Informe+Quincenal+sobre+Inmigraci%C3%B3n+Irregular+++Datos+acumulados+desde+el+1+de+enero+al+31+de+diciembre+de+2020.pdf/e5553964-675a-40d7-9361-5dbf4dfd3524>

113 *El País*. Madrid, 14 de septiembre de 2020. <https://elpais.com/espana/2020-09-13/las-ultimas-dos-millas-de-kozal-y-malahusse.html%20.%20Melilla,%20septiembre>

114 Europa Press. 1 de diciembre de 2020. <https://www.europapress.es/ceuta-y-melilla/noticia-hallan-vida-cuerpos-dos-magrebies-costa-melilla- apenas-cinco-horas-20201201183509.html>

115 Caminando Fronteras: *Monitoreo del derecho a la vida. Año 2020*. <https://caminandofronteras.org/monitoreo/monitoreo-del-derecho-a-la-vida-ano-2020/>

116 *La Vanguardia*. Barcelona, 17 de diciembre de 2020. <https://www.lavanguardia.com/vida/20201217/6130998/ceti-ceuta-queda-dos-inmigrantes-subsaharianos.html>

En el caso de Melilla, hubo un total de 1412 personas solicitantes (respecto a las 4267 de 2019), de las que el 57% formalizaron su solicitud por el procedimiento de frontera, que en 2019 representó el 83%. El 43% procedía de Túnez, Egipto y Argelia y el resto de Marruecos, Siria, Mali, Yemen, Palestina y hasta 23 países más. Hubo 137 solicitantes de origen subsahariano.

Como en años anteriores, en Melilla la determinación del procedimiento de asilo (territorio o frontera) fue discrecional. Una muestra de ello es que las 55 personas subsaharianas que entraron a través de la valla el 6 de abril formalizaron sus solicitudes por el procedimiento de frontera, mientras que a dos personas del mismo origen llegadas quince días antes por la misma vía se les había aplicado el de territorio.

Durante las primeras semanas de 2020, hasta la declaración del estado de alarma, el procedimiento habitual fue el de frontera, como en años anteriores, y se inadmitieron a trámite casi una tercera parte de las solicitudes, que fueron objeto de reexamen. En este procedimiento acelerado suelen estar incluidas mujeres y menores de edad, así como personas pertenecientes al colectivo LGTBIQ+ y otras con elevados grados de vulnerabilidad, a quienes en muchos casos la celeridad del procedimiento les impide estar suficientemente informadas o capacitadas para exponer sus motivos¹¹⁷.

En cuanto al procedimiento, cabe destacar también que a partir de agosto la Jefatura Superior del Cuerpo Nacional de Policía de Ceuta asumió las competencias en la tramitación de las solicitudes de protección internacional que tradicionalmente había ostentado la Oficina de Extranjeros, dependiente de la Delegación del Gobierno, y desde entonces las entrevistas se realizan en la oficina de asilo del puesto fronterizo de El Tarajal.

Por otro lado, la pandemia afectó de forma directa a la gestión de los CETI, que fue ostensiblemente dispar a pesar de los numerosos llamamientos a descongestionar ambos centros¹¹⁸. Debe recordarse que acogen a una población muy diversa, entre la que se encuentran personas en situación especialmente vulnerable (mujeres, familias con hijos menores, víctimas de trata, personas pertenecientes al colectivo LGTBIQ+ o fieles de religiones minoritarias), para quienes la dilatación de su estancia y la incertidumbre respecto a su duración implica en muchos casos graves consecuencias personales.

117 Una muestra de la inadecuación del procedimiento es que se reconoció el estatuto de refugiado a varias personas cuya solicitud de asilo fue inicialmente denegada por el procedimiento en frontera y realizaron una segunda solicitud en territorio.

118 A modo de ejemplo, mediante carta dirigida al presidente del Gobierno el 6 de abril de 2020, CEAR solicitó el traslado urgente de las personas solicitantes de asilo y migrantes de Ceuta y Melilla. https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/04/Carta-Presidencia-Gobierno_CEAR_06042020.pdf





UN MIGRANTE AFRICANO INTENTA SALTAR LA VALLA DEL PERÍMETRO FRONTERIZO ENTRE ESPAÑA Y MARRUECOS EN CEUTA. EL JOVEN ES EL ÚLTIMO EN SER INTERCEPTADO POR LA GUARDIA CIVIL DE UN GRUPO DE 60 QUE HABÍA INTENTADO ACERCARSE A LA ALAMBRA TRAS CONSEGUIR BURLAR A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD MARROQUÍES. LOS AGENTES DE LA GUARDIA CIVIL LO DETUVIERON EN EL ÚLTIMO TRAMO PARA DEVOLVERLO ILEGALMENTE A LOS MIEMBROS DE LA GENDARMERÍA REAL MARROQUÍ. © JOSÉ ANTONIO SEMPERE.

Así, desde Ceuta se trasladó a 145 personas a la península en los meses de marzo y abril con el fin de descongestionar un CETI que ya se encontraba por debajo de su máxima ocupación (la media en 2020 fue de 453 personas, la más baja en los últimos ocho años¹¹⁹), minimizándose el riesgo de contagio.

Por el contrario, en Melilla solo se realojó a 50 residentes del CETI con alto riesgo frente a la COVID-19 en un hotel, en el mes de mayo. Y en abril y mayo se trasladó a territorio peninsular a 50 y 119 personas respectivamente, a pesar de que al inicio del estado de alarma el centro se encontraba al 210% de su capacidad, con 1644 residentes. De hecho, su ocupación media anual fue de 1470 personas, pese a que su capacidad oficial es de 782 plazas, una situación de hacinamiento que ya había causado que en los primeros días del año se denegase el ingreso a un grupo de más de 60 personas solicitantes de asilo de diversas nacionalidades (Palestina, Siria y Yemen, entre otras), decisión que se rectificó el 10 de enero.

Al margen de las medidas adoptadas por los correspondientes ministerios, CEAR continuó defendiendo la libertad de circulación de las personas solicitantes de asilo, que durante años se han visto confinadas en ambas ciudades autónomas a pesar de las numerosas sentencias judiciales que han reconocido tal derecho y, por tanto, la posibilidad de trasladarse a territorio peninsular. Sin embargo, como se explicó en sus anteriores informes anuales, ante esta arbitrariedad en no pocos casos llegaban a renunciar a la solicitud de protección internacional.

El año pasado en Ceuta se presentaron 133 recursos administrativos contra la inserción de la mención “válido solo en Ceuta” en la documentación de las personas solicitantes de protección internacional y se tramitaron 77 recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que dictó 37 sentencias favorables para las personas solicitantes. Asimismo, este Tribunal ordenó cautelarmente el traslado a territorio peninsular de 27 solicitantes de protección internacional en Ceuta mientras se sustanciaba el procedimiento judicial.

Tras casi tres décadas de denuncias, finalmente el 29 de julio de 2020 el Tribunal Supremo dictó sentencia a favor de CEAR y reconoció el derecho fundamental de los solicitantes de asilo a la libre circulación por todo el territorio nacional¹²⁰. El contenido de este fallo fue confirmado posteriormente en otros tres procedimientos defendidos por esta organización. Sin embargo, el Ministerio del Interior no lo acató inmediata-

119 *El Faro de Ceuta*. Ceuta, 23 de noviembre de 2020. <https://elfarodeceuta.es/ceti-ceuta-menor-ocupacion-media/>

120 Véase esta sentencia: <https://www.cear.es/el-tribunal-supremo-reconoce-la-libre-circulacion-a-los-solicitantes-de-asilo-de-ceuta-y-melilla/#:~:text=una%20persona%20refugiada-,El%20Tribunal%20Supremo%20reconoce%20la%20libre%20circulaci%C3%B3n%20a%20los,asilo%20de%20Ceuta%20y%20Melilla&text=Esta%20sentencia%20reconoce%2C%20por%20fin,de%20la%20libertad%20de%20movimiento>

mente. Tanto es así que las noventa personas usuarias de CEAR que en diciembre todavía permanecían en el CETI llevaban más de un año de media y en el de Melilla la estancia media de todas las personas fue de casi ocho meses. En Ceuta solo se retomaron los traslados de solicitantes de asilo a partir de septiembre y además con la exigencia de unos requisitos no establecidos por el Tribunal Supremo, mientras que, en Melilla, al margen de las medidas adoptadas con motivo de la crisis sanitaria, los traslados solo se normalizaron a partir de diciembre.

Finalmente, el 12 de noviembre, en el marco de un procedimiento individual defendido por CEAR ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la secretaría jurídica del Ministerio del Interior impartió instrucciones a la Abogacía del Estado para que se allanase en todos los procedimientos judiciales pendientes, reconociendo los efectos de la sentencia del Tribunal Supremo.

Desde entonces la Comisaría General de Extranjería y Fronteras dejó de insertar la leyenda “válido sólo en Ceuta/Melilla” en la documentación de las personas solicitantes de asilo. Y el 30 de diciembre el Gobierno, en respuesta a una pregunta parlamentaria, se comprometió a garantizar el derecho a la libertad de circulación de las personas solicitantes de asilo en estas ciudades y adelantó que la Secretaría de Estado de Seguridad y la Subsecretaría del Ministerio del Interior preparaban una actuación conjunta para el cumplimiento de la sentencia¹²¹.

Por otro lado, las personas residentes en los CETI también vieron limitada su movilidad con motivo de las medidas adoptadas durante el estado de alarma. Así, al inicio de la pandemia quedaron confinadas y solo se permitió su salida en determinadas franjas horarias cuando se relajaron las restricciones de movilidad. Además, en agosto Melilla intentó volver a confinar a todos los residentes del CETI sin tener la competencia para ello¹²². La ausencia de traslados, las restricciones y la masificación del centro desencadenaron altercados y se produjeron varias detenciones¹²³.

El cierre de las fronteras y la declaración del estado de alarma también causaron situaciones de vulnerabilidad para otras personas extranjeras que quedaron atrapadas en las ciudades autónomas. En Ceuta, inicialmente la Delegación del Gobierno ordenó la habilitación de un pabellón para acoger a más de un centenar de origen marroquí¹²⁴.

121 *Ceuta Actualidad*. Ceuta, 31 de diciembre de 2020. <https://www.ceutaactualidad.com/articulo/inmigracion/interior-prepara-regulacion-desplazamientos-pais-solicitantes-asilo-ceuta-melilla/20201231112749116541.html>

122 *El País*. Madrid, 25 de agosto de 2020. <https://elpais.com/espana/2020-08-25/una-juez-anula-en-melilla-la-prohibicion-de-fumar-en-la-calle-y-el-cierre-de-los-centros-de-acogida-de-migrantes.html>

123 *La Vanguardia*. Barcelona, 28 de agosto de 2020. <https://www.lavanguardia.com/sucesos/20200828/483140726275/motin-ceti-melilla-prision.html>

124 *El País*. Madrid, 4 de abril de 2020. <https://elpais.com/espana/2020-04-03/ceuta-recluye-en-pabellones-a-cientos-de-marroquies-que-piden-volver-a-su-pais.html>

Posteriormente, se las trasladó a una nave industrial en El Tarajal¹²⁵, que a su vez se desalojó el 6 de octubre con el fin de destinarla al aislamiento preventivo de migrantes llegados a la ciudad¹²⁶, sumándose así al antiguo hospital de la Cruz Roja, que desde agosto se empleaba como albergue provisional para migrantes¹²⁷.

Varias de las personas inicialmente acogidas en estos dispositivos improvisados pudieron regresar a Marruecos gracias a la apertura de “corredores humanitarios”, mientras que otras decidieron permanecer en Ceuta¹²⁸. En principio, las personas solicitantes de protección internacional, tras los quince días de cuarentena, pudieron acceder al CETI, a pesar de lo cual se denunciaron varias irregularidades¹²⁹. Por otro lado, en los últimos meses del año se observó cómo algunas que llevaban meses atrapadas en la ciudad intentaron regresar a nado a su país¹³⁰.

En Melilla, debido a la saturación del CETI y a su rechazo a aceptar nuevos ingresos, también se abrieron recursos alternativos. Inicialmente, se acondicionó un pabellón deportivo¹³¹, que fue desmantelado tras varios altercados y reclamaciones por parte de los vecinos, y se reubicó a las personas en unas carpas de plástico situadas en las afueras de la ciudad, en un complejo de celebraciones y eventos llamado “V Pino”¹³², donde entre finales de marzo y el 31 de mayo convivieron personas de diversos perfiles: marroquíes que no pudieron retornar a su país por el cierre de la frontera; personas en situación de calle; personas rechazadas en el CETI; personas expulsadas del CETI y personas anteriormente tuteladas por la ciudad autónoma que habían alcanzado la mayoría de edad durante este periodo.

En otra carpa en este mismo recinto se ubicó a 55 personas de origen subsahariano llegadas tras el salto de la valla en abril. Una tercera acogió a otros jóvenes ex-

125 *La Vanguardia*. Barcelona, 7 de mayo de 2020. <https://www.lavanguardia.com/local/sevilla/20200507/481015313040/ceuta-recluiren-una-nave-junto-a-la-frontera-a-mas-de-150-inmigrantes-marroquies-hasta-que-su-pais-accepte-su-retorno.html>

126 *Ceuta Ahora*. Ceuta, 6 de octubre de 2020. <https://ceutaahora.com/art/4686/la-ciudad-desaloja-la-nave-del-tarajal-que-destinara-al-aislamiento-preventivo-de-los-inmigrantes-irregulares>

127 *El Faro de Ceuta*. Ceuta, 28 de agosto de 2020. <https://elfarodeceuta.es/hospital-cruz-roja-inmigrantes-cuarentena/>

128 En Melilla también se habilitaron corredores en los meses de mayo, septiembre y octubre, a los que recurrieron sobre todo personas que habían quedado acogidas en domicilios particulares y otras de dispositivos provisionales. *RTVE.es*. 15 de mayo de 2020. <https://www.rtve.es/noticias/20200515/marruecos-autoriza-entrada-200-nacionales-atrapados-melilla-tras-cierre-fronteras/2014174.shtml> *La Vanguardia*. Barcelona, 7 de octubre de 2020. <https://www.lavanguardia.com/politica/20201007/483918051527/completado-el-retorno-de-casi-mil-marroquies-atrapados-en-melilla.html>

129 *El Pueblo de Ceuta*. Ceuta, 19 de enero de 2021. <https://elfarodeceuta.es/peticionarios-asilo-peonzas/>

130 *El Pueblo de Ceuta*. Ceuta, 5 de enero de 2021. <https://elpuebloreceuta.es/art/54761/marroquies-vuelven-a-nado-a-su-pais-desde-ceuta>

131 *Melilla Hoy*. Melilla, 21 de marzo de 2020. <https://www.melillahoy.es/noticia/129117/politica/compartimentaran-el-pabellon-lazaro-fernandez-para-acoger-a-familias-marroquies-que-no-pueden-regresar.html>

132 *El Faro de Melilla*. Melilla, 28 de marzo de 2020. <https://elfarodemelilla.es/v-pino-albergara-persona-alojadas-pabellon-lazaro-fernandez/>

tutelados y, a partir de mediados de mayo, a hombres subsaharianos. La situación en estas instalaciones fue muy precaria, cuando no insalubre, como puso de manifiesto un informe conjunto de varias organizaciones, entre ellas CEAR, remitido al Defensor del Pueblo¹³³. Este recurso fue desmantelado el 31 de mayo, para retomar su uso como sala de celebraciones, y las personas que permanecían allí fueron trasladadas a la plaza de toros de Melilla.

Además, en las afueras de esta ciudad la conocida como “Mezquita del Cementerio Musulmán” cedió su espacio para albergar a personas marroquíes y en ella llegó a haber mujeres solicitantes de asilo con hijos. El 26 de mayo una mujer denunció a un trabajador de la mezquita por agresión sexual, por lo que se clausuró como lugar de acogida.

La plaza de toros de Melilla (utilizada desde el 13 de abril y aún activa al cierre de este Informe) ha llegado a albergar a más de 450 personas adultas de varias nacionalidades. En este recurso las condiciones no fueron mejores que las mencionadas en el complejo “V Pino” y así la secretaria de Estado de Migraciones declaró sentirse “consternada” tras su visita a una parte del recinto¹³⁴, sin que ello supusiese la introducción de mejoras en las condiciones de acogida.

Como se ha señalado, por razones sanitarias a mediados de mayo también se habilitó un hotel en el centro de Melilla para la acogida de 50 residentes del CETI con distintas patologías que ha permanecido activo hasta el 23 de abril de 2021, cuando las personas que aún residían allí fueron trasladadas al CETI. Finalmente, debe mencionarse el centro “Altos del Real”, abierto a mediados de septiembre y conformado por casetas de obras modulares, inicialmente previsto para personas migrantes contagiadas de COVID-19, posteriormente como lugar de aislamiento antes de los traslados a la península y que también se ha utilizado como lugar de cuarentena previo al ingreso en el CETI.

Excepto para el caso del hotel, el criterio para acoger a estas personas en uno u otro recurso pareció interpretarse de forma discrecional, con falta de transparencia en cuanto a qué administración gestionaba dichos recursos, incertidumbre y enormes dificultades para la labor de control y denuncia por parte de la sociedad civil. Fue flagrante, por ejemplo, la situación de personas que deberían haber sido acogidas en el CETI debido a su perfil y dejaron de recibir servicios básicos como la atención psicosanitaria y social que se presta allí o el registro en el Siste-

133 Véase el escrito de CEAR: <https://www.cear.es/ong-denuncian-la-gestion-de-la-acogida-de-personas-en-melilla-durante-el-estado-de-alarma/>

134 Europa Press. 21 de julio de 2020. <https://www.europapress.es/ceuta-y-melilla/noticia-secretaria-estado-migraciones-impactada-centro-acogida-instalado-plaza-toros-melilla-20200721174151.html>

ma de Información sobre Programas para Refugiados, Inmigrantes y Solicitantes de Asilo.

CEAR procuró ofrecer asistencia jurídica a las personas que la solicitaron, pero tuvo que hacerlo en unas condiciones muy deficientes. Además, la movilidad de las personas albergadas en varios de los recursos se vio enormemente restringida puesto que no se les aplicaron de inmediato las medidas de desescalada establecidas en mayo por el Gobierno.

Todo ello evidencia la debilidad de los recursos sociales habitacionales en ambas ciudades autónomas, más allá de los recursos estatales, para quienes no pueden acceder a los CETI.

Por otra parte, debe mencionarse la evolución de las obras en el perímetro fronterizo de ambas ciudades autónomas. A principios de 2020, el Gobierno empezó a sustituir las concertinas por una valla de mayor altura coronada con peines invertidos, sin que se hubiese terminado la labor al cierre de este Informe. De manera paralela, en el lado marroquí de la frontera con Ceuta se comenzó a construir un nuevo vallado erizado de concertinas en su parte superior¹³⁵. Las vallas de Ceuta y Melilla siguieron manteniendo las pequeñas puertas situadas a lo largo de todo su perímetro, que son utilizadas para los llamados rechazos en frontera o “devoluciones en caliente”, que aumentaron exponencialmente en 2020. Según informó el Gobierno en una pregunta parlamentaria, se produjeron 212 rechazos sumarios, a pesar del significativo descenso en las llegadas¹³⁶.

EL RECHAZO EN FRONTERA: LA SENTENCIA DEL TC

El 19 de noviembre de 2020, el Tribunal Constitucional (TC) publicó su sentencia 172/2020, por la que resolvió el recurso de inconstitucionalidad 2896-2015, interpuesto ante la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, siendo uno de los preceptos impugnados la disposición que establece un régimen especial de rechazo en frontera para Ceuta y Melilla. El TC declaró la constitucionalidad de las llamadas “devoluciones en caliente” siempre y cuando respete la normativa internacional de derechos humanos y de asilo, prestando igualmente una atención especial a las personas vulnerables, tal y como establece el propio precepto legal. Por lo tanto, el TC señaló que la disposición adicional décima de la Ley de Extranjería se

135 *Eldiario.es*. Madrid, 19 de febrero de 2020. https://www.eldiario.es/desalambre/valla-futura-melilla-ceuta_1_1127378.html

136 *ABC*. Madrid, 22 de enero de 2021. https://www.abc.es/espana/abci-sanchez-bate-record-devoluciones-caliente-cada-diez-2020-202101212040_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F

ajusta a la Constitución y deberá aplicarse a las entradas individualizadas, con pleno control judicial y cumpliendo con las obligaciones internacionales¹³⁷.

Sin embargo, CEAR considera que este respeto a la normativa internacional de defensa de los derechos humanos, de protección internacional y la atención a las personas vulnerables no puede llevarse a cabo en la práctica, porque, ante la falta de un protocolo de actuación en estos perímetros fronterizos, persiste la inseguridad jurídica y, por consiguiente, se incumplen las obligaciones internacionales de derechos humanos adquiridas por España.

Es necesario, por tanto, definir un procedimiento claro sobre cómo ejecutar el rechazo en frontera respetando la legalidad vigente y asegurando un verdadero acceso a la protección internacional, así como el respeto al principio de no devolución. El procedimiento actual impide identificar a las personas y por tanto asegurar el acceso a sus derechos fundamentales. Es más, tal y como indicó la magistrada del TC María Luisa Balaguer en su voto particular: “La devolución en frontera criminaliza al migrante irregular y la sentencia le impide, *de facto*, defender ninguno de los derechos humanos de que es titular”. Como esta magistrada, CEAR reitera que la disposición final primera de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana debería haber sido declarada inconstitucional y nula.

Por otro lado, el TC no aprueba el concepto operativo de frontera utilizado por España para justificar este tipo de actuaciones y remarca que, al ser acciones ejecutadas por autoridades y funcionarios públicos, habría de aplicarse la normativa internacional de derechos humanos y de asilo a la persona interceptada. Finalmente, el TC mencionó las vías legales de acceso a España a través de Ceuta y Melilla, pero estas son inaccesibles en la práctica debido al control de la frontera que realiza Marruecos, que impide la salida de su territorio de las personas en necesidad de protección internacional.

137 En su voto particular, la magistrada Balaguer expuso que es imposible realizar un control judicial y respetar las obligaciones internacionales sin la existencia de un mínimo procedimiento que permita singularizar cada acto de rechazo. Por tanto, se vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva, reconocido en el artículo 24.1 de la Constitución, y no se garantizan los principios de responsabilidad e interdicción de arbitrariedad (señalados en el artículo 9.3 de la Constitución), ni el control judicial de la legalidad de las actuaciones administrativas (artículo 106.1 de la Constitución), ni los derechos de asistencia jurídica gratuita y asistencia de intérprete.

3.4. LA CRISIS HUMANITARIA DE CANARIAS

Para explicar la situación migratoria vivida en este archipiélago a lo largo de 2020 hay que tomar tres fotografías cronológicas que pueden servir de guía útil para comprender la evolución de una crisis institucional de acogida que situó en el centro de la gestión la carencia de infraestructuras y derivó en una crisis humanitaria en la que las principales víctimas fueron las más de 23 000 personas llegadas a las islas durante todo el año¹³⁸. Sin embargo, antes de la descripción fotográfica y cronológica, conviene recordar que, como se ha explicado en el capítulo segundo, la ruta canaria volvió a ser muy peligrosa para la vida: centenares de migrantes murieron el año pasado cuando navegaban hacia este archipiélago porque se vieron empujadas a esta travesía ante la ausencia de vías legales y seguras.

DE ENERO A MARZO: EL AÑO SIN PANDEMIA

Como analizó el Informe 2020 de CEAR, la ruta canaria se reactivó a partir de septiembre de 2019 después de años de reducidos flujos de migrantes. Las personas que comenzaron a llegar en el último cuatrimestre de ese año manifestaron, mayoritariamente, haber sido trasladadas desde ciudades del norte de Marruecos hacia el sur del propio país y también hacia el Sáhara Occidental, un territorio ocupado militarmente por este país y pendiente de descolonización desde la retirada de España en 1975.

A estas se sumaron también otras personas que salían de Mali, un Estado inmerso en un grave conflicto interno¹³⁹. Entre enero y marzo, España favoreció las devoluciones a Mauritania y expulsó hasta 130 personas malienses, que posteriormente fueron puestas en la frontera de ambos países conducidas por las fuerzas de seguridad del Estado aliado de la Unión Europea, un hecho condenado por CEAR-Canarias¹⁴⁰. Después de un mes de enero en el que se superaron las 20 personas de media llegadas diariamente, este asunto empezaba a convertirse en una cuestión de Estado.

En febrero, cuando habitualmente desciende la ruta migratoria canaria, 2020 no fue una excepción. Sin embargo, hubo naufragios, como el trágico accidente que costó la vida a 14 personas y cuyos 14 supervivientes fueron rescatados por pescadores que

138 Para una información y análisis más extenso, véase este informe de CEAR: *Migración en Canarias, la emergencia previsible*, de marzo de 2021. https://www.pear.es/wp-content/uploads/2021/04/Informe-CEAR_CANARIAS.pdf

139 Véase: <https://www.acnur.org/noticias/press/2020/2/5e3aea154/acnur-refuerza-su-respuesta-en-el-sahel-ante-la-escalada-de-la-violencia.html>

140 Véase: <https://www.pear.es/devolucion-malienses-mauritania/>

faenaban en las afueras de Dajla, punto prioritario de las salidas hacia Canarias desde la costa africana¹⁴¹. Por entonces, la óptica migratoria sobre el archipiélago que predominaba en la acción del Ministerio del Interior y el compromiso de España era agilizar los procesos de retorno¹⁴². Así lo expresó el ministro Fernando Grande-Marlaska en una visita, en el contexto de una situación de crisis por la exigencia de respuestas por parte de la administración autonómica. En aquel momento, la situación sanitaria derivada de la COVID-19 parecía controlada y nadie temía una pandemia como la que sobrevino en pocas semanas.

Durante el mes de marzo se produjo un importante freno en la ruta canaria y el confinamiento estricto tanto en los países de origen como en las islas supuso la ralentización de las llegadas durante dos semanas. En aquellos días las personas migrantes fueron encerradas a la fuerza en los lugares donde se encontraban con intención de tomar una embarcación hacia Canarias.

La ruta se fue reactivando a finales de marzo y en abril y por las restricciones de movimiento de las personas tuvieron que abrirse espacios que habían caído en desuso¹⁴³. Hubo, además, cierta descoordinación entre las administraciones, sumidas en la preocupación por la pandemia, y quedó en evidencia la falta de una red de acogida humanitaria sólida, estable, en un territorio fronterizo que recibe embarcaciones por mar desde hace más de un cuarto de siglo¹⁴⁴. Un territorio ultraperiférico de la Unión Europea, de los más próximos al continente africano y de los que tienen las fronteras más desiguales.

DE MARZO A SEPTIEMBRE: EL EMPUJE SOSTENIDO

Lejos de promover un significativo repunte, los primeros meses en situación de pandemia mantuvieron los registros que se venían dando, si bien comenzó a observarse un deterioro de los espacios de acogida y también de las circunstancias de las personas que llegaban a Canarias. Mientras en el destino las infraestructuras seguían presentando carencias, en origen empezó a fraguarse la verdadera crisis que iba a empujar a miles de personas a salir de sus países en los meses siguientes. La desprotección

141 Cadenaser.com. Madrid, 19 de febrero de 2020. https://cadenaser.com/emisora/2020/02/19/ser_las_palmas/1582103768_716326.html

142 *Lancelotdigital.com*. Las Palmas, 13 de febrero de 2020. <https://www.lancelotdigital.com/canarias/canarias-pide-al-ministro-marlaska-mas-recursos-para-la-inmigracion>

143 *Eldiario.es*. Las Palmas, 3 de abril de 2020. https://www.eldiario.es/canariasahora/sociedad/palmas-gran-canaria-pabellon-migrantes_1_1212799.html

144 *El País*. Madrid, 7 de enero de 2011. https://elpais.com/diario/2011/01/07/espana/1294354801_850215.html





UN MENOR ES DESEMBARCATO EN EL MUELLE DE ARGUINEGUÍN DE UN BARCO DE SALVAMENTO MARÍTIMO QUE LO RESCATÓ AL SUR DE GRAN CANARIA JUNTO A OTRAS 29 PERSONAS. © BORJA SUÁREZ.

social, la certeza de que la actividad turística y comercial permanecerían hibernadas durante algún tiempo más y el descenso de las remesas fueron nuevos golpes para el incierto horizonte y las expectativas de la población joven de los países vecinos de Canarias. Unido al cierre de las fronteras, todo hacía presagiar que la ruta migratoria se intensificaría en los meses siguientes.

En mayo se puso en marcha el protocolo que permitió diagnosticar la COVID-19 a través de PCR a las personas que llegaban en patera, un elemento que pasó ciertamente desapercibido, pero que era necesario para generar certidumbre en la acogida¹⁴⁵. Muchas de las personas que habían llegado en las últimas semanas de 2019 y a inicios de 2020 seguían atrapadas en Canarias, toda vez que las fronteras estaban clausuradas y los traslados se habían paralizado con el argumento de las restricciones motivadas por la pandemia. Esto comenzó a generar incertidumbre entre las personas migrantes. La ausencia de acción al respecto por parte de las autoridades competentes hizo que los espacios que se estaban facilitando se completaran con facilidad, puesto que la ruta migratoria seguía abierta.

La saturación de los lugares de acogida y la recuperación del uso habitual de algunos otros que habían sido ocupados de forma excepcional generaron situaciones de tensión. En junio, se produjo una de las acciones más controvertidas de las adoptadas por el Ministerio del Interior en estas islas: la ocupación, para sustitución de una comisaría, de una nave industrial sin ventilación, con apenas cuatro baños químicos y sin duchas que llegó a albergar a más 80 personas y que fue el lugar en el que, por primera vez, se sobrepasaron las 72 horas máximas de detención tras la llegada de una patera. La propia Policía Nacional emitió un oficio en el que señaló que las personas superaron ampliamente este tiempo en un espacio custodiado por los agentes¹⁴⁶.

Por otro lado, se desmontó un campamento de acogida humanitaria de emergencia en Arinaga (Agüimes, Gran Canaria), cuando ya se había iniciado su instalación, debido a las diferencias entre las administraciones y a la carencia de licencia de uso del suelo para tal actividad¹⁴⁷. En cierta manera, este hecho marcó el inicio del caos en el muelle de Arguineguín. Al mismo tiempo, comenzaron las protestas vecinales, en este caso en el barrio de Tunte, en San Bartolomé de Tirajana, por el traslado sin previo aviso de personas que habían llegado a finales de 2019 y que ya estaban integradas

145 *El Día*. Tenerife, 26 de mayo de 2020. <https://www.eldia.es/sociedad/2020/05/27/sanidad-hara-pcr-migrantes-lleguen-22402478.html>

146 *El País*. Madrid, 4 de junio de 2020. <https://elpais.com/espana/2020-06-03/migrantes-tirados-en-el-suelo-de-una-nave-sucia.html>

147 *La Provincia*. Las Palmas, 5 de agosto de 2020. <https://www.laprovincia.es/canarias/2020/08/05/cruz-roja-desarma-campamento-arinaga-9163882.html>

en el pueblo. Fueron los primeros brotes de racismo y xenofobia¹⁴⁸, alimentados por la opacidad informativa de las administraciones y por la difusión de bulos que aprovechaban la falta de transparencia.

SEPTIEMBRE: EL OCASO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

El mes de septiembre marca la temperatura de la ruta migratoria hacia Canarias y en 2020 no fue distinto. Se registró un notorio aumento respecto a las llegadas de agosto, al pasarse de algo más de 25 personas diarias a más de 70. El incremento, a pesar de ser habitual al principio del otoño, no fue previsto por las administraciones, que, en pleno proceso de abandono del uso de los espacios públicos que habían sido ocupados y sin el campamento de Arinaga, empezaron a echar en falta espacios a los que derivar a las personas que llegaban, sobre todo a Gran Canaria. Entonces ya habían arribado embarcaciones a las ocho islas del archipiélago, algo infrecuente pero que ilustraba la amplitud de los puntos de salida, puesto que fueron identificados hasta trece: desde Safi (Marruecos) hasta Mbour (Senegal).

Asimismo, a partir de finales de agosto se detectó un importante aumento de las personas marroquíes que llegaban a las islas y manifestaban salir de un país sumido en una grave crisis económica, sin un horizonte próximo de recuperación. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones empezó a utilizar recintos turísticos vacíos para alojar a personas migrantes y, sin embargo, el muelle de Arguineguín se convirtió en un campamento improvisado en el que a diario ingresaban más personas de las que salían, profundizando en la vulneración de derechos durante las semanas posteriores.

Una de las situaciones más graves se produjo cuando las familias fueron divididas a la llegada, llevando a los niños y niñas, incluso bebés, a unos recursos y a sus padres y madres a otro, decisión que ocasionó un dolor inmenso y unas consecuencias de imposible reparación¹⁴⁹. Estas separaciones se mantuvieron, en algunos casos, durante más de un mes. Uno de los pediatras que atendió a estas niñas y niños aislados relató que algunos no cesaron de llorar o solo ingirieron alimentos cuando fueron reagrupados con sus madres.

148 *Eldiario.es*. Madrid, 5 de agosto de 2020. https://www.eldiario.es/canariasahora/365-dias-de-migraciones/vecinos-mantienen-barricada-tension-tunte-pese-59-migrantes-trasladados-dieron-negativo-coronavirus_1_6149862.html#:~:text=La%20Polic%C3%ADa%20Nacional%20se%20ha,dieron%20negativo%20por%20COVID%2D19.&text=La%20Polic%C3%ADa%20Nacional%20custodiar%C3%A1%20el%20centro%20desde%20esta%20noche

149 *El País*. Madrid, 21 de octubre de 2020. <https://elpais.com/espana/2020-10-21/ninos-separados-de-sus-madres-tras-llegar-en-patera-a-canarias.html>

Además, cuando en el muelle de Arguineguín seguía aumentando la población retenida contra su voluntad, se cuestionó la presencia de letrados que garantizaran sus derechos fundamentales¹⁵⁰. Al mismo tiempo, se repetían las visitas de miembros del Gobierno, como el ministro del Interior, o de miembros de la Comisión Europea, como su responsable de Interior, Ylva Johansson, sin que apreciaran irregularidad alguna en un campamento improvisado en un muelle meses atrás. Sin embargo, las personas que lo abandonaban incidían en la falta de abrigo y las noches a la intemperie, la escasa alimentación y un trato denigrante en lo referido al acceso a derechos. Una situación discriminatoria que las autoridades decidieron mantener en el tiempo a pesar de las evidencias.

De hecho, Human Rights Watch (HRW) difundió un informe muy crítico sobre la situación de las personas alojadas en este muelle de la localidad turística de Mogán, que, entre otros aspectos, puso de relieve: “Las carpas carecen de piso, camas y colchones. Las personas entrevistadas que habían pasado días detenidas en el muelle dijeron que les dieron dos mantas, una para poner en el suelo y otra para taparse. También hay una carpa médica y una carpa de hospital móvil, así como ambulancias de la Cruz Roja”¹⁵¹.

Por su parte, el Defensor del Pueblo pidió el cierre inmediato del campamento instalado en Arguineguín. Antes, el ministro Grande-Marlaska había señalado que allí nadie pasaba más de 72 horas retenido, una información muy alejada de la realidad, como habían constatado diferentes organizaciones, entre ellas HRW y CEAR¹⁵². De hecho, tras su visita sin previo aviso a estas instalaciones, el Defensor del Pueblo señaló que se estaba “poniendo en riesgo la integridad física de las personas” y tanto esta institución como HRW pudieron dialogar con algunas que habían superado ampliamente las 72 horas de retención. Arguineguín se había convertido en un ejemplo paradigmático de la discriminación y la ausencia de derechos. Lo sucedido allí se encuentra en el terreno judicial dado que el Ayuntamiento de Mogán lo denunció en los tribunales¹⁵³.

Pocas horas después de que el ministro del Interior resaltara el cumplimiento de la legalidad en el muelle de Arguineguín y la respuesta social denunciándola, la Policía decidió poner en libertad sin previo aviso a 200 personas y el Ayuntamiento de Mogán

150 *El País*. Madrid, 11 de noviembre de 2020. <https://elpais.com/espana/2020-11-11/los-fallos-de-la-asistencia-juridica-a-los-migrantes-en-canarias-o-el-caso-del-albino-que-nadie-vio.html>

151 Véase: <https://www.hrw.org/es/news/2020/11/11/espana-debe-respetar-los-derechos-de-las-personas-que-llegan-por-mar-las-islas>

152 Fuente: <https://migracion.maldita.es/articulos/los-inmigrantes-pasan-en-el-muelle-de-arguineguin-mas-de-72-horas-mar-laska-lo-niega-pero-distintas-organizaciones-cargos-politicos-con-responsabilidad-en-canarias-y-el-juez-de-vigilancia-del/>

153 Véase: <https://www.mogan.es/1-noticias/4590-el-ayuntamiento-de-mogan-denunciara-en-el-juzgado-las-condiciones-de-los-migrantes-en-arguineguin>

fletó varios autobuses para que las llevaran hacia la capital insular¹⁵⁴, dejándolas en una plaza en situación de absoluto desamparo. Fueron rescatadas inicialmente por la ciudadanía, que se organizó para que tuvieran alimentos y algo de abrigo; antes de la medianoche, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones contrató otros autobuses para trasladarlos a hoteles en los que fueron alojados, con lo que volvió a quedar en evidencia la descoordinación entre las administraciones. Interior anunció que abriría una investigación para esclarecer lo ocurrido, pero al cierre de este Informe se desconocían sus conclusiones.

Desde entonces, aumentó el traslado a recintos turísticos con la intención de vaciar cuanto antes el muelle de Arguineguín, un objetivo que finalmente se cumplió el 28 de noviembre, después de que el 20 de agosto pernoctaran en él las primeras 400 personas. Terminaban así cuatro meses de vulneración de los derechos fundamentales de las personas, uno de los capítulos más oscuros de la ruta migratoria canaria.

Cabe destacar en este punto que octubre registró el récord de llegadas de personas en un solo mes, superando ampliamente las 5000, pero en la primera quincena de noviembre llegaron las mismas y en la segunda se sumaron más de 3000, por lo que el pico máximo de esta ruta migratoria se situó en las 8157 de aquel mes.

Poco antes del desmantelamiento, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones abrió una página novedosa en las islas, puesto que por primera vez se anunció la creación de macrocampamentos para prolongar la acogida en Canarias, evitando en todo momento hablar de traslados de personas más allá de aquellas que el Gobierno considera “perfiles vulnerables”. Fue entonces cuando se presentó el denominado Plan Canarias, que contempla la creación de unas 7000 plazas de acogida, la mayoría de ellas precarias (casetas de campaña, algunas de ellas en terrenos inhóspitos, húmedos y sobre tierra)¹⁵⁵.

En este Plan destacaba el Centro de Atención Temporal a Extranjeros de Barranco Seco (Gran Canaria), un espacio que debería sustituir al muelle de Arguineguín y que presentaba un espacio de casetas militares instaladas en un barranco que, según se informó después, serán sustituidas por barracones. Allí se llevó a cabo la filiación de las personas y se hicieron las pruebas de PCR. Se ha cuestionado la falta de transparencia de esta infraestructura, las condiciones de precariedad (frío y hambre) e inicialmente se repitieron las denuncias por sobrepasar el tiempo de detención legal de las personas. No obstante, su funcionamiento se ha ido normalizando con el paso de los meses.

154 Véase este vídeo: https://cadenaser.com/emisora/2020/11/17/ser_las_palmas/1605639336_798510.html

155 Véase este vídeo: <https://www.laprovincia.es/videos/canarias/2020/11/20/jose-luis-escriva-presenta-plan-23944842.html>

Frente a esta situación, en el marco de la campaña “aISLAdas”, CEAR ha planteado doce propuestas al Gobierno para que adoptase una política migratoria más justa y eficiente, que al cierre de este Informe tenía ya el apoyo de 6979 firmas individuales y de 60 organizaciones. Entre otras medidas, ha propuesto redimensionar el programa de acogida humanitaria, dotándolo de una estructura estable y flexible; activar una política de traslados ágil, transparente y sistematizada; modificar los protocolos de atención a menores; mejorar la coordinación entre las distintas administraciones; implicar al conjunto de los países de la UE a través de la reubicación, así como establecer una línea clara de comunicación política positiva que neutralice el discurso del odio, impulsando al mismo tiempo medidas de convivencia, integración y lucha contra la discriminación.